



Sesión: 10
Fecha: 07-04-2020
Hora: 15:15

Proyecto de Resolución N° 960

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, la Subsecretaría de Desarrollo Regional, se adelante la distribución de los recursos correspondientes al fondo común municipal para suplir el déficit por concepto de permisos de circulación.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Gastón Saavedra Chandía**
- 2 **Emilia Nuyado Ancapichún**
- 3 **Raúl Saldivar Auger**
- 4 **Raúl Leiva Carvajal**
- 5 **Juan Santana Castillo**
- 6 **Jaime Naranjo Ortiz**
- 7 **Luis Rocafull López**
- 8 **Manuel Monsalve Benavides**
- 9 **Marcos Ilabaca Cerda**



Adherentes:

1

N° 960

presentado por el diputado Gerardo Sotomayor,
Sesión 15ª, 7 de abril 2020

M: 15 Com.



Resolución

PROYECTO DE ACUERDO QUE SOLICITA A S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL, SE ADELANTE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL PARA SUPLIR EL DEFICIT POR CONCEPTO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN.

Considerando que:

1. El día viernes 27 de marzo del presente se aprobó, luego de una complicada tramitación, el proyecto de ley que faculta a los concejos municipales para prorrogar la obtención o renovación del permiso de circulación; Empero, este proyecto dejó una serie de asuntos relacionados no resueltos. Es así como fue objeto de formulación de observaciones por parte del presidente de la República el día 31 de marzo. Sin embargo no se ha considerado aún la merma de los ingresos municipales.
2. Los permisos de circulación corresponden a una parte importante de los ingresos municipales, representando en promedio para el año 2017, el 10% de los Ingresos Propios Permanentes de las municipalidades¹, por ende, privar a las municipalidades de estos recursos, sobre todo en la situación actual, resulta totalmente contraproducente. Las municipalidades son la institución político-administrativa con capacidad de gestión, más cercana a la ciudadanía, por lo que han sido y serán de vital importancia para combatir la pandemia de Covid-19.
3. La Constitución Política de la República expresa en su artículo 122 que los municipios gozan de autonomía en la administración de sus finanzas, al mismo tiempo que propone el fondo común municipal, como mecanismo de redistribución solidaria entre las municipalidades. El Fondo Común Municipal constituye la principal fuente de financiamiento para los municipios chilenos, en el sentido de redistribuir los ingresos de aquellas municipalidades que tienen una mejor situación financiera a aquellas más desfavorecidas; en este sentido los ingresos de las municipalidades por cobro de conceptos como patentes comerciales, permisos de circulación, contribución de bienes raíces y multas de tránsito son los ingresos que se vienen a redistribuir.
4. El Decreto 2385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre rentas municipales, establece, entre varias materias relacionadas, las formas y plazos en los que se entregan los recursos del Fondo Común Municipal. En vista de que estos plazos están regulados por Decreto Ley, y es necesario adelantar la redistribución de recursos del Fondo Común Municipal para suplir la falta de ingresos por concepto de Permisos de Circulación, es que se hace necesario exhortar a S.E el Presidente de la República a adelantar la entrega de dichos recursos en virtud de sus capacidades constitucionales.

¹ Revista Presupuestaria. Sistema Nacional de Información Municipal. 2018. Disponible en: [http://www.sinim.gov.cl/archivos/home/597/Revista_Presupuestaria_UIM_2018_\(final\)2.pdf](http://www.sinim.gov.cl/archivos/home/597/Revista_Presupuestaria_UIM_2018_(final)2.pdf)

Revolución
PROYECTO DE ACUERDO

En ejercicio de las facultades de los Diputados y Diputadas de la República, específicamente las que le confiere el artículo 52, número 1, letra a), inciso primero, de la Constitución Política de la República, y en razón de lo prescrito por el numeral 12 del artículo 1° y el artículo 114 del reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas es que se le solicita a S.E. el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echeñique, lo siguiente:

- 1) Informar, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, a la Cámara de Diputados y Diputadas de los recursos que restarán de los ingresos municipales, eventualmente, por la flexibilización del plazo del pago de permisos de circulación.
- 2) Enviar un proyecto de ley que adelante la distribución del Fondo Común Municipal correspondientes hasta junio, en el monto necesario para compensar la baja por concepto de permisos de circulación se pueda compensar.

Rodrigo Salas
122

118
GUSTON BARRUELOS

Raúl Leiva
RAÚL LEIVA

Emmanuel
97

Juan Salazar
JUAN SALAZAR C.

92

114
Andrés Bascuñán C.

87